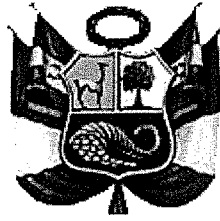


REPÚBLICA DEL PERÚ



## Resolución Directoral

N° 06 : 2020-VIVIENDA/VMVU-PNC

Lima, 09 NOV. 2020

### VISTO:

Los Informes Técnicos N° 201-2020-VIVIENDA/VMVU/PNC/UNINDEUS, 011-2020-VIVIENDA/VMVU-PNC-UNINDEUS/ljmoya, 055-2020/PNC/P-MALECÓN-ZARUMILLA, 016-2020-VJJA/JIAM y 017-2020-VJJA/JIAM; y el Informe Legal N° 0065-2020/VMVU/PNC/ALEGAL, mediante los cuales se sustenta la emisión del acto de aprobación de la actualización de costos y modificación del presupuesto de obra del Expediente Técnico del Proyecto "Creación del Malecón Norte y Sur en la frontera Perú - Ecuador, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, Región Tumbes", con Código Único de Inversión N° 2288094; y,



### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, de fecha 18 de junio del 2014, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, de fecha 13 de marzo de 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;



Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, de fecha 07 de enero de 2012, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2013-VIVIENDA y 016-2016-VIVIENDA, se crea el Programa Nuestras Ciudades bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú, a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, de fecha 09 de julio de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades, el mismo que atribuye al Director Ejecutivo la función de aprobar los actos administrativos que sean necesarios para la adecuada gestión y control del Programa;

Que, el Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, aprobado con Ley N° 26995), creó el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador, con el objetivo de impulsar y articular esfuerzos para integrar económicamente a la región fronteriza, acelerar su desarrollo y mejorar la calidad de vida de la población de ambos países;



Que, el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República del Ecuador para la Implementación del Plan Integral para el Espacio Urbano conformado por las ciudades de Huaquillas y Aguas Verdes y el Canal de Zarumilla, ratificado mediante Decreto Supremo N° 062-2016-RE, vigente desde el 03 de agosto de 2016, establece el objeto de la construcción de la Plaza de la Hermandad, proyecto que se encuentra directamente vinculado con el Proyecto Malecón Zarumilla, a fin de generar un impacto integral;

Que, el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador, establecido en el Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, suscrito en Brasilia el 26 octubre de 1998, obliga al Perú a actuar como un mecanismo articulador y promotor del desarrollo de la región fronteriza, orientando y canalizando recursos a proyectos binacionales y nacionales, de carácter social, económico y productivo, generando el desarrollo de infraestructura en aquellas zonas donde Perú y Ecuador comparten recursos o son de economías complementarias, de tal manera se fortalezca el proceso de integración entre ambos países;

Que, con fecha 13 de diciembre del año 2016 se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 1436-2016-VIVIENDA, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, en el marco del cual se delega en Vivienda las competencias para la elaborar, evaluar y aprobar el Expediente Técnico correspondiente al Proyecto de Inversión Pública "Creación del Malecón Norte y Sur en la frontera Perú - Ecuador, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, Región Tumbes", con Código SNIP N° 329785, debiendo realizar todas las acciones y coordinaciones que resulten pertinentes para tal efecto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2020-VIVIENDA/VMVU-PNC de fecha 24.01.2020, el Programa Nuestras Ciudades aprueba el Expediente Técnico del proyecto "Creación del Malecón Norte y Sur en la frontera Perú - Ecuador, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, Región Tumbes", con Código Único de Inversión N° 2288094;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control frente al brote del coronavirus (COVID-19), siendo que mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N°027-2020-SA se prorroga la referida declaratoria de emergencia sanitaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM y N° 174-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, hasta el 30 de noviembre de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, se dispuso, entre otros, la suspensión a partir del 16 de marzo de 2020 del cómputo de plazos de



procedimientos de selección, procedimientos de impugnación que forman parte de procedimientos de selección y procesos administrativos sancionadores; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante las Resoluciones Directorales Nos. 002, 003, 004 y 005-2020-EF/54.01, hasta el 24 de mayo de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la Reanudación de Actividades en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, y aprueba la Fase 1 de la "Reanudación de Actividades"; y, mediante Decretos Supremos N° 101-2020-PCM, N° 117-2020-PCM y N° 157-2020-PCM se aprueban las Fases 2, 3 y 4 de la Reanudación de Actividades, respectivamente;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que las entidades públicas deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria; y que el presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, de fecha 30 de Junio del 2020, el Ministerio de Salud aprueba los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19";

Que el artículo 32° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada mediante Resoluciones Directorales N° 006-2020-EF/63.01 y 008-2020-EF/63.01, establece que, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico se debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión; que el expediente técnico debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; y que la Unidad Ejecutora de Inversiones debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia; y que, previamente al registro del resultado del expediente técnico, la Unidad Ejecutora de Inversiones debe remitir proyecto de Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión a la Unidad Formuladora para su registro en el banco de inversiones;



Que, mediante Informe N° 016-2020-VJJA/JIAM, de fecha 27 de octubre de 2020, los ingenieros Jairo Iván Alegría Mori y Víctor Josué Juscamaita Arteaga emiten Informe de Actualización de Expediente Técnico del proyecto "Creación del Malecón Norte y Sur en la frontera Perú - Ecuador, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, Región Tumbes", con Código Único de Inversión N° 2288094, sustentando la necesidad de actualizar el presupuesto aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2020-VIVIENDA/VMVU-PNC, debido a que el valor referencial original ha perdido vigencia al haber transcurrido más de nueve meses desde la desde la fecha de determinación del presupuesto de obra (precios a julio del 2019); además de incorporar los costos derivados de los nuevos protocolos sanitarios relativos a la pandemia del COVID-19;

Que, mediante Informe N° 017-2020-VJJA/JIAM, de fecha 27 de octubre de 2020, los ingenieros Jairo Iván Alegría Mori y Víctor Josué Juscamaita Arteaga emiten Informe de Compatibilidad del proyecto "Creación del Malecón Norte y Sur en la frontera Perú - Ecuador, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, Región Tumbes", con Código Único de Inversión N° 2288094, informando que la actualización del Expediente Técnico guarda consistencia con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión; y que el Presupuesto de Ejecución de Obra (Valor Referencial) obtenido en la actualización del Expediente Técnico, asciende a S/ 31 806,818.96 (treinta y un millones ochocientos seis mil ochocientos dieciocho con 96/100 Soles), mientras que el Monto de Inversión actualizado asciende a la suma de S/ 35 628,478.29 (treinta y cinco millones seiscientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y ocho con 29/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 055-2020/PNC/P-MALECÓN-ZARUMILLA, de fecha 27 de octubre de 2020, el Coordinador del Proyecto Malecón Zarumilla de la Unidad de Inversiones en Desarrollo Urbano Sostenible del Programa Nuestras Ciudades, otorga conformidad al Expediente Técnico actualizado, al Informe de Compatibilidad y a las variaciones respecto al estudio de preinversión del proyecto, según el siguiente detalle:

ÍTEM	PERFIL (S/)	EXPEDIENTE TÉCNICO (S/)	EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO (S/)
EJECUCIÓN DE OBRA ETAPA I	12,612,563.72	18,627,870.38	20,197,173.97
EJECUCIÓN DE OBRA ETAPA II	0.00	9,929,490.32	11,609,644.99
<b>SUBTOTAL 1</b>	<b>12,612,563.72</b>	<b>28,557,360.70</b>	<b>31,806,818.96</b>
SUPERVISIÓN DE OBRA ETAPA I	1,009,005.10	1,317,637.56	1,391,269.56
SUPERVISIÓN DE OBRA ETAPA II	0.00	878,720.04	939,608.04
<b>SUBTOTAL 2</b>	<b>1,009,005.10</b>	<b>2,196,357.60</b>	<b>2,330,877.60</b>
EXPEDIENTE TÉCNICO	504,502.55	419,888.00	419,888.00
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	0.00	1,070,893.73	1,070,893.73
<b>MONTO DE INVERSIÓN</b>	<b>14,126,071.37</b>	<b>32,244,500.03</b>	<b>35,628,478.29</b>



Que, mediante Informe Técnico N° 011-2020-VIVIENDA/MMVU-PNC-UNINDEUS/ljmoya de fecha 28 de octubre de 2020, el Especialista en Proyectos de Inversión de la Unidad de Inversiones en Desarrollo Urbano Sostenible del Programa Nuestras Ciudades concluye que el planteamiento técnico del Expediente se encuentra sujeto a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en el Estudio de Pre Inversión que sustentó la declaración de viabilidad;

Que, mediante Informe N° 201-2020-VIVIENDA/MMVU/PNC/UNINDEUS de fecha 28 de octubre de 2002, el Coordinador del Proyecto Malecón Zarumilla de la Unidad de Inversiones en Desarrollo Urbano Sostenible del Programa Nuestras Ciudades informa que se procedió a efectuar el respectivo registro en el Banco de Inversiones, mediante el Formato N° 08-A, Registros en la fase de Ejecución para Proyectos de Inversión;

Que, por lo expuesto resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la actualización de los costos y el presupuesto de obra del Expediente Técnico del proyecto "Creación del Malecón Norte y Sur en la frontera Perú - Ecuador, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, Región Tumbes", con Código Único de Inversión N° 2288094, en la medida que la Entidad ha cumplido con el registro del Formato 08-A; no se ha variado la concepción técnica del expediente aprobado inicialmente; y se cuenta con la aprobación y revisión de la Unidad Ejecutora de Inversiones correspondiente;

Que, el Área de Asesoría Legal del Programa Nuestras Ciudades, mediante Informe Legal N° 0065-2020/MMVU/PNC/ALEGAL de fecha 04 de noviembre de 2020, emite opinión legal recomendando la actualización de los costos y el presupuesto de obra del Expediente Técnico del proyecto "Creación del Malecón Norte y Sur en la frontera Perú - Ecuador, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, Región Tumbes", resaltando que dicha opinión legal se limita a verificar el cumplimiento de los aspectos formales y legales del procedimiento de aprobación, por lo que las cuestiones relativas a verificaciones y constataciones físicas, cálculos, liquidaciones, reajustes, metrados, avances, supervisión, gastos generales, costos y presupuestos constituyen aspectos técnicos de exclusiva competencia y responsabilidad exclusiva del Proyecto Zarumilla de la Unidad de Inversiones en Desarrollo Urbano Sostenible del Programa Nuestras Ciudades, respetando el criterio de especialidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, de fecha 16 de enero del 2020, se delega en el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades la atribución de aprobar Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los proyectos de inversión o de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y/o rehabilitación, relacionados al ámbito de su intervención, que realice la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, por administración directa, contrata o convenio, en el marco de la normativa vigente sobre la materia;

Que, estando a lo previsto por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; los Decretos Supremos N° 005-2012-VIVIENDA, 005-2013-VIVIENDA y 016-2016-VIVIENDA; la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA; y la Resolución Ministerial N° 171-2020-VIVIENDA, mediante la cual se designa al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese la actualización de costos y modificación del presupuesto de obra del Expediente Técnico del proyecto “Creación del Malecón Norte y Sur en la frontera Perú - Ecuador, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, Región Tumbes”, con Código Único de Inversión N° 2288094, en atención a la pérdida de vigencia del valor referencial y la adecuación a protocolos sanitarios correspondientes, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19, conforme al detalle plasmado en el Anexo I, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** – Precísese que la aprobación dispuesta en el artículo 1 no ha generado la modificación de la concepción técnica del proyecto, manteniéndose subsistentes los otros documentos y estudios que conforman el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2020-VIVIENDA/MVU-PNC, incluyendo la responsabilidad del contratista por cualquier error, omisión o deficiencia en el expediente técnico, y el perjuicio que éste genere.

**ARTÍCULO 3°.** - Notifíquese la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a la Coordinación del Proyecto Malecón Zarumilla de la Unidad de Inversiones en Desarrollo Urbano Sostenible, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.** - Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la plataforma digital [www.gob.pe/programa-nuestras-ciudades](http://www.gob.pe/programa-nuestras-ciudades), del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
ING. JOEL ALFREDO CASTILLA MATEO  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES  
Ministerio de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

**ANEXO 01**

**DESAGREGADO DEL MONTO DE INVERSIÓN**

<b>ÍTEM</b>	<b>PERFIL (S/)</b>	<b>EXPEDIENTE TÉCNICO (S/)</b>	<b>EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO (S/)</b>
EJECUCIÓN DE OBRA ETAPA I (*)	12,612,563.72	18,627,870.38	20,197,173.97
EJECUCIÓN DE OBRA ETAPA II (**)	0.00	9,929,490.32	11,609,644.99
<b>SUBTOTAL 1</b>	<b>12,612,563.72</b>	<b>28,557,360.70</b>	<b>31,806,818.96</b>
SUPERVISIÓN DE OBRA ETAPA I	1,009,005.10	1,317,637.56	1,391,269.56
SUPERVISIÓN DE OBRA ETAPA II	0.00	878,720.04	939,608.04
<b>SUBTOTAL 2</b>	<b>1,009,005.10</b>	<b>2,196,357.60</b>	<b>2,330,877.60</b>
EXPEDIENTE TÉCNICO	504,502.55	419,888.00	419,888.00
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	0.00	1,070,893.73	1,070,893.73
<b>MONTO DE INVERSIÓN</b>	<b>14,126,071.37</b>	<b>32,244,500.03</b>	<b>35,628,478.29</b>

\* Con un plazo de ejecución de 270 días calendario

\*\* Con un plazo de ejecución de 180 días calendario

